



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

REF. Radicado: 20001310300520130043800. Ejecutivo Singular de mayor cuantía seguido por BANCO DE BOGOTÁ contra ARMANDO ENRIQUE DAZA HINOJOSA.

Visible a folios 148 ss., el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –FNG-, en su condición de demandante en el proceso, a través de su apoderado judicial, manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, y todos los derechos y prerrogativas que de éste se generen a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA-**, por lo que, se proveerá admitiendo a esta última como cesionaria del crédito que se cobra dentro de este proceso.

Por lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente Cesión del Crédito entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A-**

SEGUNDO: Téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A-**

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** a la doctora EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, identificada con la C.C. 49607529 y T.P 145.050 del C.S.J, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

